

ANEXO III

	Puntos
1. Antigüedad.	
1.1. Por cada año completo de pertenencia al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Media ...	1
1.2. Por cada año completo de servicios efectivos en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Media ...	4
1.3. Por cada año completo de servicios efectivos como Catedráticos de Instituto Nacional de Enseñanza Media ...	1,5
2. Otros servicios.	
2.1. Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia en puestos ocupados mediante nombramiento por Decreto que lleve aparejada la situación de excedencia especial.	6,5
2.2. Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia en puestos de libre designación que impliquen especial responsabilidad y a los que el Inspector haya accedido por su relevante preparación técnica.	
2.2.1. Como Subdirector general ...	6,5
2.2.2. Otros puestos ...	4
3. Labor docente, directiva, pedagógica, de investigación y trabajos científicos.	
3.1. Por cada año como Inspector general de Enseñanza Media ...	3
3.2. Por cada año como Inspector-Jefe de la Inspección Central o Inspector-Jefe de Distrito.	2,5
3.3. Por cada año como Inspector central o Inspector Secretario de distrito ...	2
3.4. Por cada año como Inspector extraordinario de Enseñanza Media ...	3
3.5. Por cada año como Director de un Instituto Nacional de Enseñanza Media ...	1
3.6. Por cada año como Secretario o Jefe de Estudios de un Instituto de Enseñanza Media ...	0,5
3.7. Por estudios y publicaciones directamente relacionados con la función docente o sobre la disciplina de la que el concursante es Catedrático, hasta ...	10
3.8. Por menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica de investigación y trabajos científicos en la disciplina de la que el concursante es Catedrático, hasta ...	6
4. Otros méritos.	
4.1. Por el grado de Doctor en la licenciatura exigida para optar a la Cátedra de la que es titular el concursante ...	7,5
4.2. Por el grado de Doctor en otra licenciatura ...	3,5
4.3. Por cada título de licenciado universitario superior distinto del requerido para optar a la cátedra de la que es titular el concursante.	2
4.4. Por premio extraordinario en el doctorado de la licenciatura exigida para optar a la cátedra de la que es titular el concursante ...	2
4.5. Por premio extraordinario en la licenciatura exigida para opositar a la cátedra de la que es titular el concursante ...	1
4.6. Por cada premio extraordinario en otra licenciatura o doctorado ...	0,5

Nota: Se computarán fracciones mensuales en los siguientes casos: 1.2, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4.

MINISTERIO DE TRABAJO

13196 *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace pública la relación de facultativos admitidos y excluidos en el concurso libre de méritos convocado para la provisión de plazas de facultativos de la Residencia Sanitaria «Onésimo Redondo», de Valladolid.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de fecha 26 de junio de 1976, páginas 12611 y 12612, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de aspirantes admitidos, a continuación de «Dopico López, Alfonso», debe figurar «Duato Jané, Fernando»;

a continuación de «García Fidalgo, Gregorio», debe figurar «García García, Jesús»; donde dice: «García Jesús Gómez, Ana María», debe decir: «García Gómez, Ana María», y donde dice: «Rodríguez Rigal, Mercedes», debe decir: «Rodríguez Rigual, Mercedes».

MINISTERIO DE COMERCIO

13197 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso para cubrir en calidad de contratados por cinco años, con cargo al presupuesto del Organismo autónomo «Fondo Económico de Practicajes», 27 plazas de Profesores titulares vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera.*

Hmo. Sr.: Vacantes 27 plazas de Profesores titulares de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, las cuales deben ser cubiertas con personal contratado por cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69), en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156), en la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 40) y previo el informe de la Comisión Superior de Personal,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien convocarlas a concurso y examen de aptitud libre, de acuerdo con las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.1. Las plazas que se convocan por Escuela, son las que a continuación se relacionan:

- «Matemáticas», de Vigo.
- «Dibujo», de Vigo y Pasajes.
- «Electrotecnia y Electrónica», de Vigo, Pasajes y Lanzarote.
- «Construcción Naval y Teoría del Buque», de Cádiz y Lanzarote.
- «Astronomía Náutica y Navegación» de Pasajes y Lanzarote.
- «Pesca marítima», de Pasajes y Lanzarote.
- «Tecnología Mecánica y Taller», de Vigo y Pasajes.
- «Máquinas de Vapor», de Vigo, Pasajes y Lanzarote.
- «Motores de Combustión interna», de Pasajes.
- «Inglés», de Vigo, Pasajes, Alicante, Cádiz y Lanzarote.
- «Ciencias de la Naturaleza, Química y Biología pesquera», de Vigo, Pasajes, Alicante, Cádiz y Lanzarote.

1.2. Este concurso y examen de aptitud se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, ya señalados en el preámbulo de esta Resolución.

Estas plazas serán adjudicadas en calidad de contratados por cinco años, estando dotadas con la retribución de 205.200 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás emolumentos que pudieran corresponderles, con cargo al presupuesto del Organismo Autónomo «Fondo Económico de Practicajes», clasificado como Organismo autónomo por Decreto 1348/1962, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

1.3. Este concurso y examen de aptitud comprenderá tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

II. REQUISITOS

2.1. Para ser admitidos a este concurso y examen de aptitud, los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- c) Poseer alguno de los títulos que para cada asignatura se determina a continuación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107) sobre ampliación de modalidades de títulos que ha de poseer el Profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y el de las de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- e) Carecer de antecedentes penales.